

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) diciembre dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2017-0138

En virtud de la solicitud que precede, sobre el estado del proceso el cual. reposa en físico, se le informa al solicitante, que desde el 31 de agosto de 2.021 y atendiendo lo dispuesto en la **resolución 1315 del 27 de agosto de 2.021** del ministerio de salud y protección social, el **acuerdo pcsja21-11840 del 26 de agosto de 2.021** Consejo Superior de la Judicatura, este despacho dispuso:

Todos los días laborables de 08:00 am a 1:00 p.m. y de 02:00 pm a 05:00 pm se brindará atención presencial en las instalaciones del Juzgado sin cita previa.

En ese sentido, los usuarios de la administración de justicia que deseen acudir a las instalaciones del juzgado deberán observar y acatar (sin excepción) todas las disposiciones en materia de bioseguridad (no acompañantes dentro de las instalaciones del juzgado, uso de tapabocas, respeto del aforo máximo permitido y abstenerse de comparecer si se presentan cuadros febriles o gripales).

La permanencia máxima por usuario será de quince (15) minutos, razón por la cual, se solicita que con anterioridad se hayan consultado los canales digitales del juzgado para efectos de tener presente la ubicación de los expedientes.

El máximo de procesos a consultar por usuario será de tres (3). finalmente, se itera que los procesos radicados a partir del 01 de julio de 2.020 son digitales, en ese sentido, no procede la consulta física de los mismos.

Los abonos manifestados por la parte activa en escrito anterior, ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno. -

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 226 hoy 13-12-2021	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa9d5f2fd834d9390a3e41a1e0c4fc5a2c2847a176b161f7fb8fa40a6c82410**

Documento generado en 10/12/2021 05:08:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>